



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 000010

( 01 FEB. 2002 )

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. -SOTRASAN S.A.-, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DE CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 del 2000 y la Resolución Nro. 003250 de noviembre 15 de 2000 del Ministerio de Transporte y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Número 0523 de agosto 17 de 1989 y adicionada por la No. 0674 del 7 de diciembre de 1993, el INTRA - Regional Caldas -, concedió licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa " Sociedad Transportadora de Santaguada - SOTRASAN S.A. - ", para operar en la modalidad de Pasajeros por carretera, la cual se encuentra vigente; en su oportunidad con los Decretos 1557 de 1998 y 2146 de 1999 y actualmente de conformidad con las normas de transición contenidas en el artículo 70 del Decreto 171 de 2001.

Que mediante Escritura Pública No. 2085 otorgada en la Notaría Primera de Manizales, fechada en octubre 29 de 1987, se constituyó

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. -SOTRASAN S.A.-**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

---

171 de 2001. Este Ministerio concede la solicitud elevada por la mencionada empresa en misiva MT-0317-2-0006 de enero 4 de 2002.

Que a través de documento radicado No. 02874 de enero 25 de 2002, el representante legal de la empresa **Sociedad Transportadora de Santaguada -Sotrasan S.A.-**, atendió el requerimiento mencionado.

Que efectuado el análisis con lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001 y hechas las consultas a nivel Central, respecto del patrimonio líquido y pagado, presentado en los estados financieros de diciembre 31 de 2001; la multicitada empresa acredita los requisitos, como se describen a continuación:

1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el Representante legal.
  2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Manizales, que acredita su constitución, objeto social y representación legal fechadas en junio 28 de 2001 y enero 9 de 2002 y en los que certifica que el término de duración de la empresa **Sociedad Transportadora de Santaguada S.A.** es hasta el 31 de diciembre del año 2037.
  3. Indicación del domicilio principal y relación de oficinas.
  4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa
-

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. -SOTRASAN S.A.-, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

---

5. Certificación sobre la existencia de los contratos de vinculación
  6. Relación del equipo de transporte propio, de los socios
  7. Descripción y diseño de los colores y distintivos de la empresa.
  8. Certificación suscrita sobre la existencia del programa y del fondo de reposición del parque automotor
  9. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo.
  10. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años con sus respectivas notas.
  11. Declaración de renta, de los dos (2) últimos años gravables.
  12. Patrimonio líquido que asciende a la suma de Ciento dos millones setecientos cinco mil trescientos ochenta y seis pesos ( \$ 102.705.386.00) moneda corriente, y capital pagado la suma de cinco millones de pesos (\$ 91.436.000.00) moneda corriente; equivalente el patrimonio líquido a más de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2.001.
-

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. -SOTRASAN S.A.-, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

---

13. Copia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual

14. Duplicado al carbón de la consignación a favor del Ministerio de Transporte por pago de los derechos correspondientes.

Que el Decreto 540 de 2.000, en su Artículo 2 numeral 8, faculta a las Direcciones Territoriales del Ministerio de transporte, para otorgar la habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Habilitación a la empresa " **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A " SOTRASAN S.A. "**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, identificada con las siguientes características :

**RADIO DE ACCION:** Nacional

**ZONA DE OPERACIÓN:** Rutas autorizadas

---

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. -SOTRASAN S.A.-, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

---

**MODALIDAD:** Pasajeros por Carretera

**SEDE PRINCIPAL:** Calle 21 No. 17 - 30 Manizales  
Teléfonos: 8846674

**NIT:** 800.017.892-5

**CLASE DE VEHICULOS:** Los homologados por el Ministerio de Transporte para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera

**PATRIMONIO LIQUIDO:** Ciento dos millones setecientos cinco mil trescientos ochenta y seis pesos (\$ 102.705.386.00)

**CAPITAL PAGADO:** Cinco millones de pesos ( \$ 5.000.000.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** Es obligación de la empresa informar a la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte, donde tenga su sede principal, cualquier cambio relacionado con domicilio, Nit o Representante legal.

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. -SOTRASAN S.A.-, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

---

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra esta Actuación Administrativa proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas - Ministerio de Transporte - y subsidiariamente el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que podrá invocar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Manizales, a los

**01 FEB 2002**

  
**CARLOS AUGUSTO RESTREPO CARDONA**

*Director Territorial Caldas*

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**